



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 24 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00336 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **LEONARDO ANTONIO MONTOYA PUERTA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, se tiene que, en audiencia del 9 de mayo de 2023 se dispuso oficiar al Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Medellín con el fin de que allegara a este Despacho Judicial, la totalidad de actuaciones surtidas en el proceso conocido bajo el radicado 0500133302720190018400 promovido por el señor Leonardo Antonio Montoya Puerta, en el que presuntamente solicita la reliquidación indemnización sustitutiva de la pensión de vejez teniendo en cuenta el tiempo de servicio al Banco Cafetero por el período comprendido entre el 1° de agosto de 1977 y el 6 de octubre de 1985, junto con intereses moratorios, indexación y costas del proceso; información necesaria al interior del proceso para tomar una decisión de fondo, por lo que se expidió por secretaría el respectivo oficio el cual fue remitido a la citada judicatura; la cual presentó respuesta al requerimiento el 18 de mayo de 2023 (ver en el expediente - *13RespuestaOficioJuzgado.*)

Ahora bien, revisadas las actuaciones surtidas por el Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Medellín dentro del proceso conocido bajo el radicado 0500133302720190018400, se encuentra que, por auto proferido el 10 de marzo de 2022, dicho Despacho dispuso declarar la falta de competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa para conocer del mencionado proceso y en consecuencia, ordenó su remisión a la jurisdicción ordinaria- Juzgados Laborales del Circuito de Medellín – Reparto, para lo de su competencia, envió que efectuó, el 28 de marzo de 2022, según oficio 0128 obrante en el expediente aportado.

Así las cosas, revisado por esta Judicatura el sistema de consulta de gestión judicial *SIGLO XXI*, se encontró que, una vez remitido el proceso, éste fue repartido por competencia al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín, el cual lo radicó el 29 de marzo de 2022 bajo el Nro. 050013105015202200141.

De lo anterior y, para los fines procesales pertinentes, esta Judicatura, **encuentra necesario oficiar al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín, con el fin de que allegue el expediente conocido bajo el radicado**

único nacional 050013105015202200141 promovido por el señor LEONARDO ANTONIO MONTOYA PUERTA identificado con C.C. 8.457.139, contentivo de la totalidad de actuaciones surtidas en el mismo.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio, el cual será tramitado por el Despacho y, una vez se allegue la respuesta solicitada, se entrará a fijar fecha de continuación de audiencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 138 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f74b899b7a3513e1539356d38a013d213a880e4cffcfe3be3208c09a2b2cc**

Documento generado en 24/08/2023 04:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>